



SERIE K 664802

mil quinientos

por no saberlo hacer y estampé su huella digital
del dedo pulgar, de la mano derecha de todo lo que sigue:
Cajado - Cajado - de ciudad de Almagu - no vale - Entre
líneas - Entre líneas - no vale - Entre líneas - de - zona -
reine a - número doscientos setenta y cinco mil doscientos ochenta - Va
le - Cajado - bobunzo - no vale - Excomulgado - Comulgación
nos - vale.

Aguilino Garcia

*Alvarado
Hernández*

X Cabalero Juan Paez Garcia

*Alvarado
Hernández*

Quinto parte
del testimonio
de 16 de la
de 1918, o
salvado de
don Diego; de
que doy fe:
Pandoz

Número: Quinientos setenta y cinco
compra - venta

Don Manuel Medina Peña
a doña Rosa Gómez Cardona

En Ica a tre-
ce de diciembre
de mil novecien-
tos veintiocho,
ante mí, bo-
raro

D. Santiago Ballesteros; notario público de esta Provincia
con libreta electoral número quinientos setenta y cinco mil
trescientos noventa, en la conformidad de haber sufragado
en las últimas elecciones generales, y los testigos
señores don Víctor Bonetas, don Lucio Jaranto,
que reúnen los requisitos de ley a fojas mil quinientos
del Registro de Escrituras Públicas, correspondiente al li-
bro en curso de mil novecientos veintiocho mil novecien-
tos veintiocho, comparecieron el doctor José Antonio Jo-
se Ballesteros, peruano, natural de Arequipa, vecino de es-

Expediente 240
Testimonio
de 16 de la
de 1918, o
salvado de
don Diego; de
que doy fe:
Pandoz

Expediente 57
de 13-10-1918
maye

Ta, ciudad, abogado, casado, con bilneta electo al ni-
 mero ciento dos mil novecientos veintiocho y con la
 constancia de sufragio, quien procede en representacion
 de don Manuel Medina Peña, segun poder bastan-
 te que se encuentra inscrito a fojas nueve, del tomo
 setimo del Registro de Mandatos, por lo que se ha-
 ce innecesario su insercion; y doña Rosa Gomez
 Cardona, peruana, natural y vecina de esta ciu-
 dad, casada con don Pedro Cipriano Palacios,
 de queshaneres de su cara, quien procede por su pro-
 pio derecho, los comparecientes mayores de edad, ha-
 biles para contratar e inteligentes en el idioma bas-
 telano, a quienes conuso, ascomo a los testigos ins-
 trumentales; de que doy fé, como de haber cumpli-
 do con lo que disponen los articulos treinta y uno al
 cuarenta y uno de la ley del Notariado; y me entien-
 go a una minuta firmada, de compra-ven-
 ta, en la que se contiene elve a escritura publica,
 la que se otorga con el numero cuatrocientos ochenta
 y tres queda sujeta al legajo respectivo de mi-
 nutas, cuyo tenor literal es como sigue: Minuta.
 Cuatrocientos ochenta y tres. - mil novecientos do-
 ce y tres. - numero cuatrocientos ochenta y tres. -
 Entre don Cesar Sanchez Calallao. Exten-
 da en el su registro de escrituras el contrato
 de compra-venta que celebran, de una parte, el
 doctor Jose Antonio Delarino, en representacion
 de don Manuel Medina Peña, y de la otra, doña
 Rosa Gomez Cardona, por su propio derecho, el
 publico como vendedor y la compradora como

-Expedi-
 240
 Juicio de
 Te. - Ica
 13.09.01
 Conf. fe. -

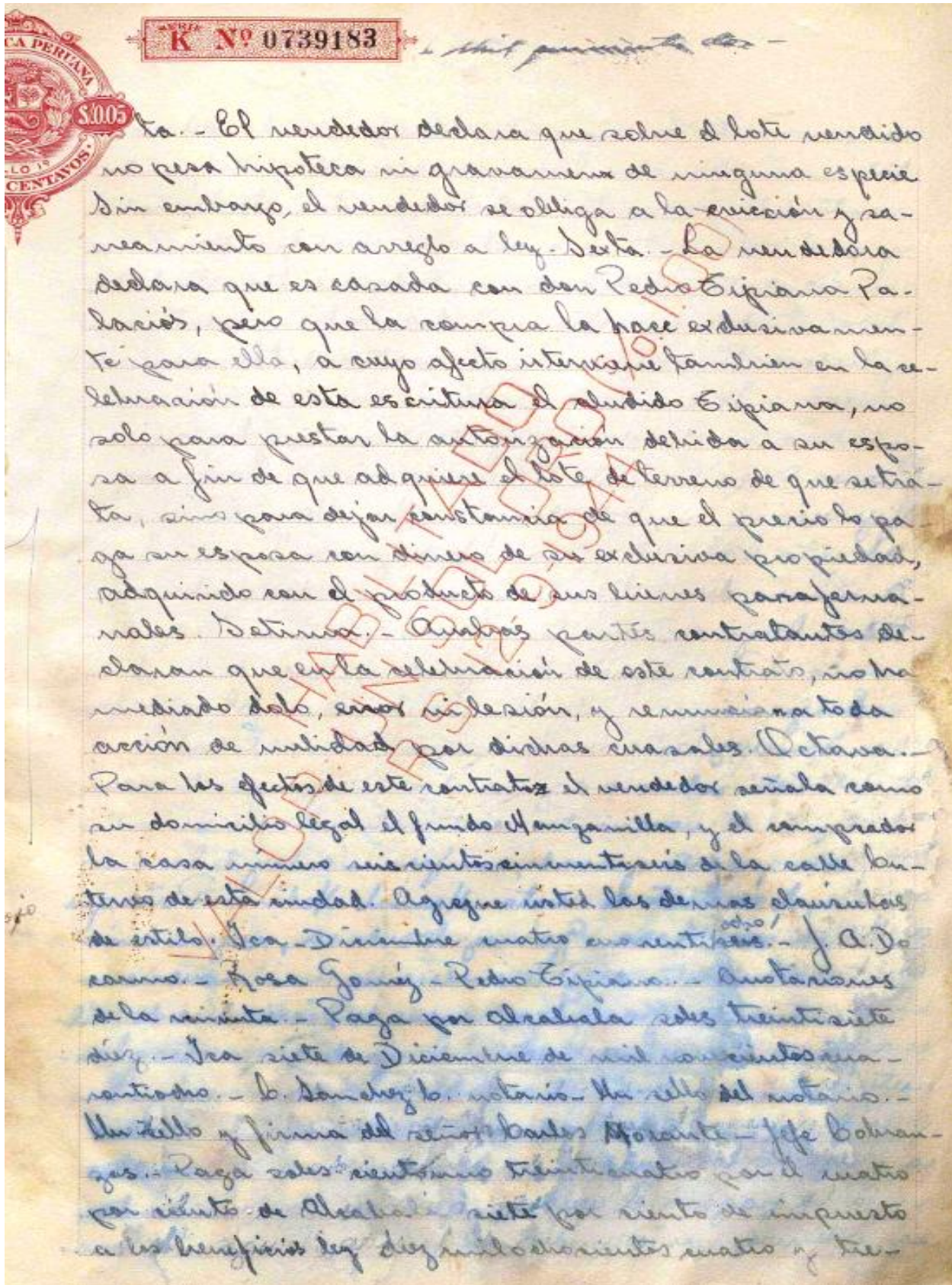


K N° 0739181

- mil quinientos uno -

pradera, en los siguientes terminos: Primero: Es ma-
 taria de este contrato un lote de terreno situado en el
 Callejon de Manzaniilla de esta ciudad y que limi-
 ta: por el Norte y el Oeste, con terrenos del fundo Man-
 zaniilla de propiedad del vendedor, por el sur,
 con terreno de Doña Rosa de Higuera, y por
 el Este, con el citado Callejon. Dentro de es-
 tos linderos se encierra una area de cientotreis-
 tidos cincuenta metros cuadrados, cuyos lados pe-
 rimetricos miden: por el Norte, veinticinco me-
 tros lineales; por el Sur, veinte ochos metros li-
 neales y por el Este y Oeste, cinco metros li-
 neales. Este lote de terreno forma parte del fun-
 do Manzaniilla que adquirio Medina por es-
 tina de division de doce de Julio de mil novecien-
 tos noventa y seis, declarada por la de veinticuatro
 del mismo mes y año, pasada a ambas por ante
 Fajardo Nara, y se encuentra inscrito de dominio en
 el tomo numero veintitres, folios cincuenta y cinco, del
 tomo noventa, ampliado en el tomo numero veinti-
 tres, folios noventa y tres, del tomo ciento veinte del Re-
 gistro de la propiedad, con una extension de veinti-
 nueve hectareas y cinco mil novecientos sesenta me-
 tros cuadrados, la cual quedo reducida en virtud
 al de resoluciones de veintinueve de mayo, a veinte y siete hec-
 tareas y dos mil noventa y tres metros cuadrados,
 segun se hace constar en la venta anterior
 de tal manera que, para la delimitacion y inscrip-
 cion del lote vendido hay que descontar de la ci-

Tercera ultimamente citada, los ciento treinta y cinco
metros cuadrados que adquiere por este contra-
to donña Rosa Gomez, quedando asi el fundo reduci-
do a veintisiete hectareas y dos mil cuarenta y siete
metros cuadrados y sus linderos generales como si-
gue: Norte, sitios solares de Julian y Manuel Medina,
terrenos de J. A. Docarmo, Nicamor Pradinet, Cirilo
Polanco y Gregorio Gomez y el callejon de Manzanilla,
Sur, M. Picasso hermanos; Este, el mismo
callejon, la quinta Mora y hijos del rio; y Oeste, ace-
quia Rosanna Segunda. - El lote descrito en la plan-
ta anterior pasa, en virtud de lo estipulado en este
contrato, al dominio de la compradora, con todos sus
derechos anexos, incluso entradas, salidas, aires, usos, cos-
tumbres y servidumbres, sin reserva ni limitacion alguna.
Ocerera. - El precio de la venta es novecientos veinti-
siete soles y cincuenta centavos, que el vendedor decla-
ra que ha sido pagado en la siguiente forma: soles tre-
cientos diez entregados a don Manuel Medina el veinti-
tres de Mayo ultimo, soles cuatrocientos entregados al
mismo en junio, soles setenta entregados tambien
a Medina el treinta de Setiembre, y soles sesenta
entregados al mismo en octubre trinitario del año
en curso, o sea en total la suma de soles ochocientos
cuarenta. El saldo del precio ascendente a soles noventa
y siete ^{cincuenta} se pagara en el acto de firmar la escritura, he-
cho de entrega hecha. Los gastos de Alcadala, escri-
tura y registro los pagara la compradora. La plus-
valia la pagara el vendedor, quien se responsabiliza,
ademas, por los frutos del fundo Manzanilla Quin-



re por ciento de impuesto sobre la renta del capi-
 tal movable sobre las sumas de soles novecientos
 veintisiete cincuenta soles ochocientos setenta y cuatro
 y soles ochocientos cuarenta con certificados nume-
 ros doscientos setenta y cuatro mil doscientos setenta y
 doscientos setenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco
 y trescientos, calarse mil cuatrocientos cuarenta y
 nueve. - Ica nueve de Diciembre de mil nove-
 cientos cuarenta y ocho. - Baja de Depósitos y bancas
 ciones Departamento de Recaudación - E. Bohagay. -
 jefe sección impuestos directos. - Un sello y rubrica
 del señor Carlos A. Lecca - jefe de zona. - Incento - Serie
 A. número doscientos setenta y cuatro mil doscientos seten-
 tados. - Baja de Depósitos y bancas ciones Departa-
 mento de Recaudación - Certificado de pago de el rubro
 de Enajenaciones - soles treinta y siete diez. - El señor be-
 san Sanchez Ballester ha pagado la cantidad de
 treinta y siete soles oro diez por el cuatro por ciento sobre
 el capital de novecientos veintisiete soles oro cincuen-
 ta, con que está gravado, conforme a ley de la ma-
 teria, el contrato de venta Manuel Medina Peña que
 celebra con Rosa Gómez Cardona, según uni-
 ta de cuartos de Diciembre de mil novecien-
 tos cuarenta y ocho. - Ica, nueve de Diciembre de mil
 novecientos cuarenta y ocho. - Baja de Depósitos y ban-
 cas ciones Departamento de Recaudación - E.
 Bohagay. - Un sello y rubrica del jefe Carlos
 A. Lecca - Burell. - Inscribiendo los siguientes
 del contenido de esta escritura de compra y venta,
 por la lectura que de toda ella les hice en presen-

-and periments too-

cia de los testigos al principio citados, se afirma-
ron y ratificaron en su contenido y la firmaron
junto con los testigos, de todo lo que doy fe, así mis-
mo tambien en este acto comparece don Pedro S. Bixia
ni Palacios, quien firmará esta escritura, así co-
mo tambien de que en mi presencia y en el acto
de firma la escritura la compradora le entregó
al vendedor la suma de ochenta y siete reales no ochenta
reales; Entre líneas - en cuenta - ocho - reales -
Unifado - cincuenta - reales - Bayado - seis - y el.

Pedro S. Zappalà

As a family

Vicco Garavito

Expedi primer tomo impreso a solicitud de don Luis Garza, en Valle de Guadalupe, de 1944 de que doy fe

Número: Quinientos e setenta e tres.

Compra-venta.

El doctor Germán Pardo Márquez fue de mil no-
vecientos a San Luis Garayto Sal-
 met.

En, Ica a
fuerza de Diecim-
bre de mil no-
vecientos cua-
renta y cinco; an-

te mi, Cesar A. Sanchez Ballester, notario
publico de esta Provincia, con cédula electo-
ral numero quinientos setenta y tres
cientos noventa, con la constancia de haber
sufragado en las ultimas elecciones gene-
rales, y los testigos señores don Antonio Esparto y
don A. Valle y don que reúnan los requisitos de ley

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 426

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 572 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 13 DE DICIEMBRE DE 1,948; QUE OTORGA: DON MANUEL MEDINA PEÑA; A FAVOR DE: DOÑA ROSA GOMEZ CORDOVA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: CESAR A. SANCHEZ CABALLERO, DEL PROTOCOLO N° 3, DEL BIENIO 1,947 – 1,948, FOLIO N° 1,500 AL FOLIO N° 1,503, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 07 (SIETE) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): MARGOT YSABEL TIPIANI DE ANYARIN, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 21413174. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL EJEMPLAR PRESENTA DETERIORO FÍSICO OCASIONADO TANTO POR EXPOSICIÓN A HUMEDAD COMO POR EFECTO DE LA INUNDACIÓN QUE ASOLÓ A LA CIUDAD, LO CUAL HA GENERADO EL CORRIMIENTO DE LA TINTA, MANCHAS Y LA PRESENCIA DE LODO EN DIVERSAS SECCIONES. DICHAS ALTERACIONES DIFICULTAN PARCIALMENTE LA LECTURA, EL ANÁLISIS Y LA VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO, COMPROMETIENDO EN CIERTA MEDIDA LA INTEGRIDAD DEL SOPORTE MATERIAL. CABE PRECISAR QUE EL EJEMPLAR FUE TRANSFERIDO EN ESE ESTADO, CONSERVANDO LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXPOSICIÓN A LA HUMEDAD Y DE LOS EFECTOS DE LA INUNDACIÓN.

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 525 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 559385, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 24 DE JULIO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL